

CNRT	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Gerencia de Control Técnico	Página 1/4
	GESTION CUPOS GAS OIL	

PROCEDIMIENTOS PARA LAS JURISDICCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EVITAR DEMORAS EN LA TRAMITACIÓN PARA OBTENER O MODIFICAR LOS CUPOS DE GAS OIL A PRECIO DIFERENCIAL (leer cuidadosamente).

- 1. Alta o transferencia de beneficiarios o servicios.**
- 2. Baja de Empresas o Servicios.**
- 3. Alta y Baja de Vehículos.**
- 4. Normativa aplicable.**
- 5. Limitaciones y observaciones.**

1. ALTA O TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIOS O SERVICIOS.

La Autoridad de Transporte debe completar y presentar la siguiente documentación:

1. Nota de Presentación explicando la motivación del pedido (firmada por el Ministro o Intendente – según corresponda).
 2. El Título Habilitante (Acto Administrativo mediante el cual se autoriza el servicio o su modificación). Este documento se requiere por única vez, siendo responsabilidad de la Autoridad de Transporte jurisdiccional presentar el repromisionamiento ante la eventualidad del vencimiento del permiso original.
 3. Copia del Régimen Tarifario (Se debe adjuntar el correspondiente Acto Administrativo).
 4. Copia Formulario "AFIP Constancia de CUIT".
 5. Copia Formulario "AFIP Nº 931" (la cantidad de personal debe ser superior al parque móvil y proporcionado al volumen de servicios, en su defecto se deberá presentar las aclaraciones del caso, las que serán analizadas para su eventual aprobación).
 6. Plano en Escala (sólo para servicios urbanos) donde pueda apreciarse la traza completa de los servicios, documento que debe estar firmado por el Director de Transporte o funcionario equivalente.
-

CNRT	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Gerencia de Control Técnico	Página 2/4
	GESTION CUPOS GAS OIL	

7. TRES formularios básicos – Declaraciones Juradas- (Datos de la Empresa – **Ia**, Datos de los Vehículos – **Ib** y Datos de los Servicios – **Ic**), los cuales deben estar firmados por las autoridades jurisdiccionales en materia de transporte (en todos los casos deberán estar suscriptos por el Ministro o Intendente según corresponda) – (se adjuntan formularios).

2. Baja de Empresas o Servicios

Se procesarán las bajas a partir de notas remitidas por al Autoridad de Transporte Jurisdiccional.

3. Alta y Baja de Vehículos

La documentación que debe acreditar deberá estar conformada de la siguiente manera:

- a) Nota presentación suscripta por el Director de Transporte jurisdiccional o cargo equivalente o superior.
- b) Formulario Datos de los Vehículos - Ib, el que debe ser suscripto por el Director de Transporte o funcionario equivalente. En el caso de bajas se acepta una nota simple con indicación del/los vehículo/s afectados a dicho tramite. Se ruega incluir en el Formulario Ib exclusivamente las unidades a ser dadas de alta y/o baja y no la totalidad del parque móvil del operador.
- c) De cada unidad a ser declarada se debe presentar
 - Título del automotor: (copia autenticada) No se exige que sea titular.
 - Fotografía.
 - Revisión Técnica (Debe estar vigente a la fecha del alta. En caso de ser municipal deberá estar firmada por la Autoridad de aplicación en materia de transporte).

4. Normativa aplicable

Resolución S.T. Nº 23/03, S.T. Nº 422/12, M.I.T. Nº 843/13, C.N.R.T. Nº 551/14, M.I.T. Nº 39/14, M.I.T. Nº 403/14, NOTA S.T. Nº 432/03 y Manual de Procedimiento de la Gerencia de Control Técnico.

CNRT	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Gerencia de Control Técnico	Página 3/4
	GESTION CUPOS GAS OIL	

5. Limitaciones y observaciones

- La documentación y datos de los formularios Ia, Ib y Ic deben estar completos y debidamente suscriptos¹. **La falta de observación de los requisitos expuestos demorará el pedido y su tratamiento.**
- Se recuerda que la contraparte natural ante la CNRT, son las Autoridades jurisdiccionales, debiendo las empresas beneficiarias canalizar sus pedidos a través de éstas.
- Se recuerda que a fin de garantizar que las actualizaciones mensuales sean procesadas por la CNRT en el procesamiento del mes en curso, los documentos deberán estar fechados por la Mesa de Entrada de la CNRT hasta el día **17** de cada mes. Se recuerda que el procesamiento se debe realizar sin excepción el 25 de cada mes (\pm 1 día).
- Se recuerda que a fin de garantizar que las actualizaciones mensuales de las revisiones técnicas obligatorias – RTO - **(excepto para la pcia. de Buenos Aires)** sean contabilizadas en el procesamiento del mes en curso, las mismas deberán ser cargadas en la página web del organismo hasta el día **20** de cada mes a las 16:00 hs. (ejemplo; procesamiento del 25/03/14 correspondiente al cupo de Abril, fecha máxima para la carga en la pagina web CNRT 20/03/14 – 16:00 hs)
- Se recuerda que el control de RTO y seguros se verifica al último día del mes precedente al procesamiento (ejemplo; procesamiento del 25/03/14 correspondiente al cupo de Abril, control RTO y Seguros al 28/02/14).
- Empresa nuevas, transferencias, nuevos servicios o aumento en el volumen de servicio requieren en forma obligatoria auditoria por parte de la CNRT. En tal sentido se comunica que el organismo por limitaciones propias puede demorar estos controles hasta 3 meses desde la fecha de su presentación.

Los Empresa nuevas, nuevos servicios o aumento en el volumen de servicio una vez acordados por la CNRT, requieren una ulterior aprobación de la Secretaría de Transporte, esta autorización produce una mora adicional para

¹ Es fundamental la firma del Ministro o Intendente según corresponda, formularios suscriptos por funcionarios de menor jerarquía serán rechazados.

la aplicación de los nuevos parámetros operativos al computo del cupo de gas oil.

- Se recuerda a la Autoridades jurisdiccionales que cuando soliciten el alta a la CNRT, de un nuevo servicio para un determinado operador, el mismo se debe estar cumpliendo a la fecha del pedido. En tal inteligencia la Autoridad jurisdiccional deberá contemplar esta situación con el permisionario, ya que entre el pedido y la efectiva asignación pueden transcurrir algunos meses, período que deberá ser solventado por la propia empresa o la Autoridad jurisdiccional.
- En el caso descrito precedentemente, se recuerda que el Anexo Ia debe ser compilado incluyendo la totalidad de la prestación del permisionario de transporte, es decir los datos operativos deben reflejar la prestación histórica más el incremento resultante de los nuevos servicios. Idéntico criterio debe aplicarse en el Anexo Ic, el que deberá contener la totalidad de los servicios del operador debidamente actualizados.
- Se ruega a las Autoridades Jurisdiccionales, auditar en campo y verificar exhaustivamente en sede administrativamente la documentación antes de ser remitida a la CNRT, así como comunicar cualquier novedad relacionada con abandono o disminución de servicios, caducidad de permisos, reducción de la longitud de las trazas, baja de parque móvil, entre otros. Recuerde que la Autoridad jurisdiccional es la responsable primaria en la asignación de los subsidios y en caso de un fraude deberá responder a la Justicia por acción u omisión respecto a la situación de las empresas bajo su jurisdicción.
- Se ruega a las Autoridades jurisdiccionales, en caso de cualquier duda ponerse en contacto a los teléfonos **(011)4819-3133/3126**.

Se recuerda que las presentes instrucciones pueden ser modificadas sin previo aviso, ante el dictado de normas reglamentarias o instrucciones de la superioridad.